

No. Oficio: DGSCyTM/DT/SJ/00771/2016

Área: Subdirección Jurídica

Asunto: Reserva de Información

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de febrero de 2016

MTRO. JORGE CAJIGA CALDERÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y hago de su conocimiento que en virtud de la solicitud de información con número de folio 00157/NAUCALPA/IP/2016 presentada vía SAIMEX donde el solicitante requiere la siguiente información:

"Solicito me sea proporcionados todos los documentos que independientemente de su denominación, fueron generados, por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Transito Municipal y unidades administrativas que la integran, durante el periodo comprendido del 1 a 31 de enero de 2016"

Derivado de lo anterior se solicitó aclaración a efecto de que cumpliera la solicitud de información conforme a lo previsto por el artículo 43 fracción II y III, en los siguientes términos:

"Por medio de la presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le informo que con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito sea aclarada su solicitud de información en lo referente a qué tipo de documentos requiere le sean proporcionados, esto para poder estar en posibilidades de emitir una pronta respuesta, sin más por agregar quedo a la espera de la misma"

El solicitante dio respuesta a la aclaración en fecha 11 de febrero del año en curso cuyo contenido es del siguiente tenor:

"En atención a su solicitud de aclaración de mi petición de información, requerida por el sujeto obligado: le menciono que en termino del artículo 6 de la Constitución General de la Republica y 5 de la Constitución Particular además de las distintas leyes que tutelan la garantía de todo ciudadano al acceso a la información pública, le hago mención que la información peticionada lo constituye todos y cada uno de los documentos que hubiere generado dicha dependencia, ello independientemente de su denominación, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 11 de febrero del presente año, atendiendo que todo sujeto obligado debe de generar una versión publica de todos los documentos generados a efecto de publicitar los actos que conlleva el ejercicio de la administración pública y cumplir con el principio de máxima publicidad que tutela nuestra legislación."

De la respuesta otorgada a la aclaración solicitada, se desprende que el solicitante amplía el periodo hasta el 11 de febrero del año en curso, ya que en su solicitud original solo pide información hasta el 31 de enero, por lo que **es improcedente tal ampliación** en virtud de que la aclaración solo fue solicitada a efecto de que el solicitante señalara que tipo de documentos son los que requería para poder responder su solicitud de información.



Asimismo y después de realizar un análisis exhaustivo de la documentación que lleva a cabo cada área de esta Dirección en ejercicio de sus funciones, solicito lleve a cabo sesión el Comité de Información a efecto de **clasificar la información** generada en lo que se refiere a sus unidades administrativas a su cargo como lo son la **Coordinación de Inteligencia, Coordinación de Control y Gestión, Dirección Técnica, Comisión de Honor y Justicia, Subdirección de Seguridad Ciudadana, Dirección Operativa, Subdirección de Academia y Capacitación, Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Tránsito, Subdirección Jurídica y Dirección General, con el carácter de reservada por un periodo de 9 años** por las razones que a continuación se mencionan:

Unidad Administrativa		Razonamiento	Fundamento Legal en el que encuadra la reserva de información
Coordinación Inteligencia	de	<p>Genera información en ejercicio de sus funciones relativa a supervisar cada uno de los casos desarrollados por los analistas en el área, con la finalidad de generar líneas de investigación que conlleven a conformar o descartar vínculos entre personas u organizaciones y a medir el impacto consecuencia de las acciones de la delincuencia organizada, así mismo implementa y ejecuta los procedimientos tendientes a la identificación, localización y recuperación de vehículos con reporte de robo o que hayan sido utilizados en la comisión de delitos dentro de la jurisdicción municipal, de igual forma planea, coordina y ejecuta los operativos para la prevención de robo al transporte de carga, identificación, localización y recuperación de vehículos con reporte de robo, así como de vehículos involucrados en actos constitutivos de delitos y realiza el monitoreo en zonas con alto índice en el delito de robo de vehículos y al transporte dentro del territorio municipal, para la prevención de este delito, finalmente atiende las denuncias de vehículos robados recibidas mediante el Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia (C-4) "066" y Servicio de Denuncia Anónima (SDA), por lo que la divulgación de la información en mención puede causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, Inconformidades, responsabilidades administrativas, así como comprometer la seguridad pública de este H. Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 20 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracción II y XXI, artículo 115 y 119 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 81 fracción II y V de la Ley de Seguridad del Estado de México.</p>
Coordinación Control y Gestión	de	<p>Es la coordinación encargada de atender los reportes y peticiones internas o externas, dirigidas al Comisario, además en el artículo 262 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, establece que los documentos que ingresen serán manejados bajo la más estricta confidencialidad y no se divulgarán al personal que no tenga competencia en la tramitación del mismo.</p>	<p>Artículo 20 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracción II y XXI, artículo 115 y 119 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 81 fracción</p>

			II y V de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Dirección Técnica		Esta H. Dirección genera información con el objeto de dar seguimiento y verificar la tramitación, observancia y cumplimiento de los programas, subsidios y convenios federales, estatales y/o municipales que le competan a la Dirección General, así mismo elabora informes técnicos y ejecutivos en materia de seguridad pública y Tránsito Municipal, de datos informativos y de operatividad, con el fin de facilitar la toma de decisiones del Comisario y para conocimiento de diversas instituciones gubernamentales que los soliciten, de igual forma establece mecanismos para la obtención e integración de la información necesaria para generar reportes, informes, evaluaciones y demás documentos relacionados con las actividades de la Dirección, que en caso de ser divulgados, pueden causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, Inconformidades, responsabilidades administrativas.	Artículo 20 fracción I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracción II y XXI, artículo 115 y 119 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 81 fracción I, II y V de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Comisión de Honor y Justicia		La Comisión lleva a cabo procedimientos derivados de quejas de ciudadanos iniciados en contra de elementos del cuerpo de policía del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, por lo que su divulgación puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los servidores públicos que laboran en dicha Comisión, o puede comprometer la seguridad pública.	Artículo 20 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 81 fracción I, II y V de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Subdirección Seguridad Ciudadana	de	Lleva a cabo diversas labores como lo son organizar el funcionamiento del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Municipal, implementar los planes, programas y operativos de seguridad pública municipal, de igual forma presenta a probables responsables de la comisión de faltas Administrativas, remite a probables responsables de delitos ante la autoridad competente, da cumplimiento a órdenes, citatorios y requerimientos en apoyo de autoridades judiciales y administrativas competentes, brinda apoyo conforme a derecho en la realización de diligencias judiciales y dirige y opera la seguridad pública por medio de Jefes de Región, Jefes de Sector y Jefes de Turno, necesarios, en base a la división territorial operativa en la que se encuentra dividido el Municipio, por lo que encuadra con el artículo 20 fracción I y VI ya que la información que genera en ejercicio de sus funciones puede causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos	Artículo 20 fracción I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracción II y XXI, artículo 115 y 119 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 81 fracción I, II y V de la Ley de Seguridad del Estado de México.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

		administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado.	
Dirección Operativa		La Dirección Operativa genera documentación concerniente a procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, Inconformidades, responsabilidades administrativas, así mismo lleva a cabo la implementación, dirección, administración y supervisión de operativos, estrategias, programas y demás actos ejecutados de manera conjunta con otras instituciones que en caso de ser divulgados pueden causar daño o alterar dichos procesos, así como comprometer la seguridad pública de este H. ayuntamiento	Artículo 20 fracción I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracción II y XXI, artículo 115 y 119 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 81 fracción I, II y V de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Subdirección Academia Capacitación	de y	Es la encargada de la formación, capacitación, adiestramiento, actualización y profesionalización de los cadetes y miembros de los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública y de Tránsito Municipales, por lo que la información que genera encuadra conforme a lo dispuesto por el artículo 20 fracción I, II y VI.	Artículo 20 fracción I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 81 fracción I, II y V de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Dirección Administración Finanzas	de y	Lleva a cabo el registro de nombramientos, altas, bajas y demás movimientos del personal de la Academia, y de igual forma administra los bienes asignados a la Academia, así mismo lleva el control de asistencias, faltas, vacaciones, remociones, incapacidades, control de expedientes y es la encargada de actualizar los antecedentes del personal en los Sistemas de Información Policial y el control de nómina correspondiente e ingresa la información necesaria a la Base de Datos de Personal conforme al Sistema Estatal, para el trámite de la Cédula Única de Identificación Policial, lleva el control y la asignación del armamento con el que cuenta la Dirección en el Registro de Armamento y Equipo, así mismo realiza los trámites necesarios para la obtención, actualización y revalidación de la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego, por lo que la divulgación de la información en mención podría poner en peligro la vida de los servidores públicos con motivo de sus funciones y de igual forma podría comprometer la seguridad pública de este H. Ayuntamiento.	Artículo 20 fracción I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 81 fracción I, II, III y V de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Subdirección Tránsito	de	<p>Genera información en ejercicio de sus funciones concerniente a la detención y remisión sin demora ante el Oficial Calificador, a las personas que quebranten el Bando Municipal, así como los objetos relacionados con este, así como a las personas y sus vehículos que habiendo participado en un accidente de tránsito no lleguen a un acuerdo en el lugar de los hechos, respecto de la reparación del daño, como lo establece la normatividad vigente, de igual forma realiza la detención de infractores, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables e impone a los conductores de vehículos automotores infractores que circulen en el territorio Municipal de este Ayuntamiento, por medio del Agrupamiento Femenil de Infracciones, que en caso de ser divulgados, pueden causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, Inconformidades, responsabilidades administrativas.</p>	<p>Artículo 20 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracción II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 81 fracción I, II y V de la Ley de Seguridad del Estado de México.</p>
Subdirección Jurídica		<p>La información que genera en ejercicio de sus funciones es referente a la tramitación a los citatorios y notificaciones de las autoridades administrativas o judiciales relacionados con la Dirección, así mismo formula las actas administrativas con respecto a la pérdida o robo del equipo y armamento utilizado por los miembros de los cuerpos de Policía, así como las correspondientes al pago o reposición de las mismas, de igual forma elabora informes, tanto previos como justificados, en los juicios de amparo en los que la Dirección es señalada como autoridad responsable, y coadyuva en la elaboración de informes por escrito, a los miembros de los cuerpos de Policía municipales, cuando deban presentarse a comparecer ante las distintas autoridades, por lo que la divulgación de la información mencionada puede comprometer la seguridad pública del Ayuntamiento y causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado.</p>	<p>Artículo 20 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracción II y XXI, artículo 115 y 119 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículo 81 fracción I, II y V de la Ley de Seguridad del Estado de México.</p>
Dirección General		<p>La información generada es referente a diversas funciones que tiene como lo son prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizando acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, garantizar, mantener y reestablecer el orden y la paz públicos, prevenir y evitar la comisión de delitos y demás actos contrarios a la seguridad de las personas y a su patrimonio, vigilar, dentro del ámbito territorial del Municipio y de acuerdo a los convenios suscritos, el cumplimiento estricto de los ordenamientos en la materia, mantener el orden y la tranquilidad en los lugares públicos, desarrollar programas y cursos en materia de prevención del delito con el propósito de erradicar las adicciones en escuelas, colegios, colonias y en donde se requiera su colaboración, además de coordinarse con organizaciones no gubernamentales y dependencias de gobierno para el desarrollo de planes estratégicos para un mejor resultado en el combate a las adicciones, por lo que la divulgación de la información mencionada puede</p>	<p>Artículo 20 fracción I, II, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 40 fracción II y XXI, artículo 115 y 119 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 81 fracción I, II y V de la Ley de Seguridad del Estado de México.</p>

	comprometer la seguridad pública del Ayuntamiento y causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado.	
--	---	--

Propuesta de clasificación de información:

"ACUERDO.- El comité de información acuerda la clasificación como reservada a la información que compete a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, referente a sus unidades administrativas como lo son Coordinación de Inteligencia, Coordinación de Control y Gestión, Dirección Técnica, Comisión de Honor y Justicia, Subdirección de Seguridad Ciudadana, Dirección Operativa, Subdirección de Academia y Capacitación, Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Tránsito, Subdirección Jurídica y Dirección General, como información clasificada como reservada **durante un plazo de nueve años**. Motivado lo anterior con fundamento en el artículo 20 fracción I, II, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que lo anteriormente señalado puede causar perjuicio o poner en peligro la seguridad estatal y del Municipio de Naucalpan de Juárez, tras su publicación o posible divulgación, así como también comprometer y poner en peligro la seguridad física y moral de los miembros de la corporación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, además de causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado."

Por lo anteriormente expuesto solicito a esta H. Subdirección lleve a cabo sesión el Comité de Información a efecto de clasificar la información con el carácter de reservada por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 en sus diversas fracciones de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirvan dar al presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE HUMBERTO FERNANDEZ JACOBO
SUBDIRECTOR JURÍDICO